

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 291

TEGUCIGALPA: 16 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.902

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la cantidad de \$5.00—Se autoriza la erogación de \$4.00—Se manda pagar la cantidad de \$27.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra un Instructor—Se manda pagar la cantidad de \$10.00—Se asigna una pensión—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza la erogación de \$486.00—Se autoriza la erogación de \$492.62—Se manda pagar la cantidad de \$123.75—Se nombra un Instructor—Se manda pagar la cantidad de \$73.84—Se asigna una pensión mensual—Se asigna una pensión de montepío y otra de lutos—Se asigna una pensión—Se autoriza el gasto de \$5.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se concede una exención—Se manda pagar la cantidad de \$47.12—Se reconoce una suma de dinero.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$5.00

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague la cantidad de cinco pesos á don Luis Argüello, por la hechura de un sello de hule para uso de la Inspección Militar de la Zona del Norte; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$4.00

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Encarnación Cerrato para que los invierta en la compra de dos cargas de carbón que se necesitan en la maestranza de armería del cuartel de San Francisco; imputándose el gasto á la partida

8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$27.00

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Roatán, se pague al Comandante de Armas respectivo, la cantidad de veinte y siete pesos que invertirá en la compra de dos remos y en la refacción de una canoa para el servicio de la Comandancia de aquel puerto; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por el Licdo. don Félix Salgado del empleo de profesor de Historia y Geografía Universal, de la Escuela Militar; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Provisional,

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

2º—Nombrar para que lo sustituya, al señor Dr. y Coronel don Eduardo Martínez López, quien devengará el sueldo asignado al señor Salgado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

Tomando en consideración las aptitudes y honradez del señor Teniente Mateo Benavides S., el Presidente Provisional,

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de las milicias y guarnición de la sección militar de Danlí, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$10.00

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de la Brigada de Artillería de esta ciudad, la cantidad de diez pesos, que se invertirán en la compra de dos piezas de manta para la confección de unos saquetes que servirán para las salvas que se harán el 15 de setiembre próximo; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague la pensión mensual vitalicia de doce pesos cincuenta centavos, á la señora Concepción Valle, madre del extinto Teniente José de Jesús Barahona, muerto en esta ciudad, el 12 de abril del corriente año, al servicio de la revolución recién pasada; imputándose la erogación á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 3ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

1º—Conceder licencia por seis días de este mes, á contar de mañana, y los del entrante setiembre, al Mayor de Plaza del departamento de Gracias, Comandante 2º don Juan Milla Cisneros.

2º—Nombrar para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al Teniente coronel don Manuel Milla Castillo, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.

En atención á las aptitudes, idoneidad y honradez del señor Capitán don Salvador Torres, el Presidente Provisional,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local del círculo de Balfate, departamento de Colón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 486.00

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos ochentiséis pesos, que se pagarán al Comandante de Armas del departamento de Cortés, por la Administración de Rentas respectiva, para que la invierta en la compra de varios muebles y útiles que se necesitan en la Comandancia de Armas y Mayoría de aquella plaza; imputándose este gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 482.62

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en consideración los importantes y dilatados servicios que prestó durante varios años, tanto en el Ramo de la Guerra, como en otros de la Administración Pública, el distinguido y valeroso Coronel don Agustín Bustillo, quien falleció el veintidós corriente mes.

Considerando: que es un deber del Gobierno recompensar los servicios de los ciudadanos que, como el Coronel Bustillo, han sido tan útiles para la Patria, y como un testimonio de reconocimiento por su leal conducta, patriotismo y demás virtudes cívicas que lo distinguieron,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y dos centavos, á que ascienden los gastos de sus funerales, y que esta cantidad sea pagada por el Cajero Nacional al Coronel don Carlos F. Varela, comisionado al efecto, quien ha presentado debidamente documentadas las cuentas respectivas; imputándose el gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 123.75

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán, se pague al Dr. Eduardo J. Hernández, la cantidad de ciento veintitrés pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

En atención á la honradez, aptitudes y buenos servicios prestados á la Revolución Liberal, por el Comandante 1º don José Miguel Galindo, el Presidente Provisional,

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de las milicias de la guarnición de Ocotepeque, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 73.84

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, se pague al Dr. Vicente Mejía Colindres la canti-

dad de setenta y tres pesos ochenta y cuatro centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante los meses de mayo, junio y julio últimos; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión mensual.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Asignar á los menores Carmen, Raquel, Ignacio, Virgilio y Leonor, hijos legítimos del Coronel Juan Ignacio Rojas, muerto á consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas librada en la Villa de San Antonio, en abril de 1903, entre las fuerzas del señor General don Emiliano J. Herrera y las de la Revolución Legitimista, la pensión mensual de treinta pesos, que el señor Cajero Nacional entregará á la señorita Carmen Rojas, á quien se designa tutora de los menores referidos, para que ella atienda á su crianza y educación; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y otra de lutos

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

Traída á la vista la solicitud de la señorita Manuela Aplicano, contraída á obtener del Poder Ejecutivo el reconocimiento de su derecho como hija legítima y heredera única y universal del Coronel don Ezequiel del mismo apellido, á la mensualidad para lutos y al pago de lo que alcance en la liquidación que debe practicarse de lo que se le quedó debiendo hasta el día de su defunción, acaecida el 10 de noviembre del año próximo pasado.

Considerando: que la solicitud es procedente y se halla comprobada con los documentos acompañados por la señorita Aplicano; que según el informe del señor Ministro de Hacienda, el valor de lo que dejó de pagarse al señor Aplicano por su pensión de montepío, asciende á veinte pesos; el Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que el señor Cajero Nacional pague á la señorita Manuela Aplicano, por una sola vez, para lutos, la suma de noventa pesos y veinte como valor de lo que dejó

de pagarse al Coronel Ezequiel del mismo apellido, por la pensión de montepío que le fué asignada por acuerdo de 13 de julio de 1897, quedando cancelada esta pensión; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Asignar la pensión mensual y vitalicia de doce pesos, al señor Capitán don Marcelo Zepeda, de este vecindario, en virtud de encontrarse inhábil para el servicio militar después de haber servido el tiempo señalado por la ley; imputándose las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo, á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, la cantidad de cinco pesos que se pagará al Comandante Local de Pespire por el alquiler de una bestia en que fueron remitidos á esta ciudad varios elementos de guerra.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

1º—Conceder quince días de licencia al Comandante de Armas del departamento de Intibucá; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al Coronel don Daniel Padilla, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se concede una exención

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Exencionar, en absoluto, del servicio militar obligatorio, á Vicente Martínez Fonseca, miliciano de 1ª categoría, vecino de Maraita, en este departamento, en virtud de ser inhábil para dicho servicio, según lo ha comprobado legalmente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 47.12

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo, se pague á los señores Alfonso Dillet y hermano, la cantidad de cuarenta y siete pesos doce centavos, valor de las medicinas que suministraron á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante los meses de marzo y abril del corriente año; imputándose esta erogación á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional,

ACUERDA:

Reconocer á don Juan Antonio Lagos, vecino de la aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción municipal, la suma de ciento treinta pesos, que pagará el señor Cajero Nacional, valor de una mula de silla que perdió la columna del General Tiburcio Carías A., en la expedición militar del Sur, en la cual iba el señor Lagos voluntariamente como fietero del tren de guerra respectivo, llevando sus propias bestias; esta erogación se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, la señora Blasina García, mayor de edad, casada y vecina de Comayagüela, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el diez del mes en curso por el Juez de Paz de lo Criminal de la ciudad de Comayagüela, don Cayetano Castro, por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad confirma la venta de un solar situado en Comayagüela, en la margen izquierda del Río Grande, hecha por la Municipalidad que representa el diez y siete de marzo de mil novecientos á favor de la presentante por el precio de sesenta pesos plata, que recibió la Corporación Municipal de Comayagüela en la fecha citada: dicho solar es de cincuenta y dos varas de Norte á Sur por siete de Oriente á Poniente, y son sus límites: al Norte, solar municipal; al Sur, casa de don Federico Rivas, calle de por medio; al Oriente, la margen del Río Grande; y al Poniente, con posesiones de la compradora Blasina García, según afirma la compradora, por estar comprendido en los ejidos de dicho pueblo. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone la pretensión de la señora García en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: octubre 14 de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Cruz Martínez, mayor de edad y vecino de San Luis, ha presentado, para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el siete de noviembre último por el Juez de Paz de San Luis, don Miguel Rodríguez, de la cual aparece que don Luis Fernández, mayor de edad y vecino de dicho pueblo, vende al expresado señor Martínez un derecho de veinte pesos, equivalente á igual número de manzanas en el terreno "Azacualpa, Montaña del Naranjo, Regadíos y Laguneta," del cual le corresponde al vendedor cerca de una caballería, y limita el terreno: al Norte, con terreno titulado "El Deseo," de Manuel Sabilla y otros; al Sur, con el de "Sesemiles y Camalotales," de los herederos de Juan Honorato Perdomo; al Este, con el de "El Pescado," quebrada del mismo nombre de por medio; y al Occidente, con el de "Colirio y Tejutales," de los vecinos de San Luis. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: setiembre 21 de 1907.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el señor don Francisco Sanmartín ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el veintiocho del pasado mes por el Notario Público Licenciado M. Jesús Echeverría, por la cual las señoras Nicolasa Chacón y Josefina Chacón, viudas y vecinas de La Unión, venden á don José María Rivera Saavedra, del mismo vecindario, la primera: un derecho de tierra proindiviso, equivalente á seis manzanas, en el terreno general denominado Junigual, el que tiene por linderos: al Norte, terrenos de doña Marciana Rivera; al Este, el Río Grande ó Alax; al Sur, terrenos de los señores Aranda y Robles Rivera;

y al Occidente, terreno de "Palánea;" y la segunda: un derecho también proindiviso en el mismo terreno Junigual, el cual equivale á cinco manzanas, próximamente, teniendo el terreno general los linderos que antes se han dicho y está situado en jurisdicción de La Unión. La señora Chacón adquirió el derecho que vende por herencia de su esposo Norberto Estévez, y la señora Brizuela, también por herencia de sus padres legítimos Apolonio Brizuela y Juana Caballero. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 2 de octubre de 1907.

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor don Cruz Martínez, mayor de edad y vecino de San Luis, ha presentado para su inscripción, en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el tres de noviembre último por el Juez de Paz de San Luis, don Miguel Rodríguez, por la cual don Bonifacio Sabillón Zaldivar, también mayor de edad y del mismo vecindario, vende á dicho señor Martínez media caballería de terreno que posee en el llamado "Apertura," sito en jurisdicción de aquel pueblo y limitado: al Norte, con terreno "El Deseo," de propiedad de Manuel Sabillón y otros; al Sur, con el de "Sesasmiles" y "Camalotales," de los herederos de Juan Honorato Perdomo; al Este, con el de "El Pescado" y quebrada del mismo nombre, y al Oeste, con terreno "Colirio" y "Tejutales," perteneciente á los vecinos de San Luis; y una marca que existe en el lugar de "Azacualpa," de cimiento y zanjo, hacia la margen izquierda de la quebrada de este nombre y contigua al potrero de Benigno Bú; venta que se hizo por la suma de setenta pesos, moneda corriente del país. Y siendo la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 21 de septiembre de 1907.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el señor don Cruz Martínez, mayor de edad y vecino de San Luis, ha presentado para su inscripción en este Registro, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el trece de agosto del año recién pasado, por el Juez de Paz de San Luis, don Miguel Rodríguez, por la cual don Francisco Gómez, mayor de edad y vecino de Colinas, vende al expresado Cruz Martínez, una casa situada en el referido pueblo de San Luis, de diez y nueve varas de largo por ocho de ancho, cubierta de teja, paredes maestras repeladas, con una cocina de quince varas de largo por siete de ancho, también cubierta de teja, paredes de bahareque, y limita la propiedad: al Oriente y Poniente, con solares baldíos; al Norte, con la plaza pública; y al Sur, con una zanja y solar amurallado de la casa de Bruno Perdomo; teniendo la casa descrita un solar cercado de larranda que mide: al Norte veintiuna varas, al Oeste cincuenta y una, al Sur treinta y ocho y media, y al Este veintiuna varas; habiendo en él pasto artificial y algunos árboles frutales; y se hizo la venta por la cantidad de mil pesos moneda corriente del país. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 21 de septiembre de 1907.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez y media de la mañana, ha presentado el Licenciado don Presentación Quesada, como representante de don Santos Soto, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el once de febrero del año en curso, ante el Notario Público don Alberto A. Rodríguez, por la cual doña Jesús Medrano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende á don Santos Soto, también mayor de edad, comerciante, casado y del mismo vecindario, por el precio de mil trescientos pesos, la tercera parte de una casa situada en el barrio de La Cuesta del Río, de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, en un solar que mide cincuenta y ocho varas de Oriente á Poniente por veinticuatro y tres cuartas varas de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, casa de los herederos de Benita Sevilla; al Este, mediando calle, casa de los herederos de doña Juana Godoy de Ugarte; al Sur, calle de por medio, casa de Josefa Centeno; y al Oeste, mediando calle, casa que fué de don Victoriano Melara. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

17-17

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el veintinueve de julio último el señor Henry Baden presentó, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en Puerto Cortés el cuatro de diciembre de mil novecientos seis ante el Juez de Paz Arturo Gutiérrez N., de la cual aparece que don Leonardo Walden, casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, vende á don Rodolfo Umach, soltero, mayor, dependiente y vecino de Puerto Cortés, un terreno sito entre el Cementerio nuevo del pueblo de Villanueva, en el lugar llamado "Barrumbadero" y "Carpulitos," de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivado de zacate artificial en su mayor parte, acotado con cercas de alambre, y limitado: al Norte y Oeste, con ejidos del pueblo de Villanueva; al Sur, terrenos de don Carlos B. Cirut; y al Este, camino real que conduce á Santa Bárbara. Y careciendo el vendedor Walden de título de dominio inscrito acerca de dicha propiedad, se hace saber al público para los efectos que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 22 de agosto de 1907.

17-17

SANTIAGO CHÁVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece á don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veinte de Oriente á Poniente; son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle; este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Ba-

chiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

LUIS M. VÁSQUEZ, Srío. intº

Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán á San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, á las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en esta fecha y en virtud de resolución dictada por este Juzgado de Letras, se han declarado herederos abintestato de los bienes que á su defunción dejara doña Josefana Pinel, vecina que fué de San Marcos de Colón, los señores Abraham de Jesús, Paula de la Concepción, Carlos de Jesús, Félix Pedro, Ramón Ignacio, María Hercilla y Ana Francisca del mismo apellido, como hijos naturales de la causante; y á Josefana, Luis Rogelio y José Adrián, por representación de su padre Rubén Pinel, hijo también natural que fué de la referida difunta, mandándoles conferir, al propio tiempo, la posesión efectiva de la herencia relacionada. Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.—Choluteca: 30 de agosto de 1907.

3-3

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.